

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023.

MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA

Comisionada Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

P R E S E N T E

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 48 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante Ley General de Transparencia) y 54 de la Ley Federal correlativa, este Consejo Consultivo tiene atribuciones para emitir recomendaciones no vinculantes sobre temas relevantes y proponer programas, proyectos y acciones en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como opinar sobre la mejora continua del INAI en el ejercicio de sus funciones y la adopción de criterios generales en materia sustantiva.

SEGUNDO. Que antes del término de una administración, el INAI podría promover la desclasificación de información considerada como reservada por parte de los sujetos obligados, a través de un programa específico con motivo de los procesos de entrega-recepción de las dependencias y entidades que forman parte del poder ejecutivo y de las instancias correlativas del poder legislativo, que a su vez fuera aplicable al poder judicial y a los órganos constitucionalmente autónomos.

TERCERO. Que el 5 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, cuyo objeto es establecer las bases de carácter general que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el procedimiento de rendición de cuentas institucional, al término de cada administración gubernamental (entrega-recepción), y que en el poder Legislativo el Senado de la República y la Cámara de Diputados cuentan con normatividad para la entrega-

recepción de órganos legislativos y unidades administrativas. Igualmente, estas disposiciones están presentes en la regulación del poder judicial y de los órganos constitucionalmente autónomos.

CUARTO. Que la normatividad, en sus distintas variantes, establece que los informes deben contener un apartado que se refiera al grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de datos abiertos, transparencia y acceso a la información pública, así como cualquier asunto que se considere relevante.

QUINTO. Que con motivo de los procesos de entrega-recepción, los sujetos obligados tendrían oportunidad de aplicar la llamada “la prueba de daño y de interés público” y valorar si al término de la gestión se justifica mantener clasificada la información, si consideran que la misma continúa actualizando cualquiera de los supuestos legales contenidos en los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y 110 de la Ley Federal correlativa.

SEXTA. La prueba de daño y de interés público en los procesos de entrega-recepción sería un ejercicio propositivo y voluntario, donde los sujetos obligados valorarían si se mantienen las razones o circunstancias especiales que llevaron a concluir que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional, y esa situación supera el interés público general de que se difunda.

SÉPTIMA. En cualquier caso, los Comités de Transparencia de los sujetos obligados podrían participar para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, y determinar de manera fundada y motivada si se mantiene clasificada, se desclasifica o se hace accesible mediante versiones públicas.

OCTAVA. Igualmente, el INAI podría valorar una modificación a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas o, en su caso, la emisión de regulación específica para lograr ese propósito.

NOVENA. Con esta recomendación el Consejo Consultivo promueve que la ciudadanía cuente con un gobierno transparente que rinda cuentas y tenga mayores elementos para evaluar la gestión pública en los tres Poderes de la Unión y los organismos constitucionales autónomos.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo Consultivo del INAI emite por mayoría de votos de los Consejeros Francisco Ciscomani Freaner, Alejandro Navarro Arredondo, Nuhad Ponce Kuri y Gabriel Torres Espinoza, y con un voto disidente de la Consejera Marcela Trujillo Zepeda la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Que el INAI lleve a cabo acciones a fin promover la desclasificación acelerada de información considerada como reservada, a través de acciones o programas específicos con motivo de los procesos de entrega-recepción de los sujetos obligados de los Poderes de la Unión y los órganos constitucionalmente autónomos.

Francisco Ciscomani Freaner
Consejero Presidente

Alejandro Navarro Arredondo
Consejero

Nuhad Ponce Kuri
Consejero

Gabriel Torres Espinoza
Consejero

Marcela Trujillo Zepeda
Consejera
con voto disidente

Eduardo Hernández Rodríguez
Secretario Técnico

C.c.p. Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara, Adrián Alcalá Méndez, Comisionadas y Comisionados del INAI.